



Ministerio
de **Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

03537

28 ABR 2014

Oficio Nro. MJDHC-DM-2014-0175-OF

Quito, D.M., 28 de abril de 2014

Asunto: INFORME SEMESTRAL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.

Señor Doctor
Rafael Poveda Bonilla
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, con el propósito de remitir en adjunto, el Informe Semestral correspondiente al Monitoreo de los Bloques 31 y 43, desarrollado por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, a través del Plan de Medidas Cautelares, para su consideración y posterior envío a la Asamblea Nacional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Dra. Ledy Andrea Zuñiga Rocha
MINISTRA

nf



INFORME A LA ASAMBLEA NACIONAL

Abril, 2014

GESTIÓN PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES

1. Antecedentes:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 552 publicado en el Registro Oficial No. 121 el 2 de Febrero de 1999, el Estado ecuatoriano declara una zona intangible de conservación en la que está vedada a perpetuidad todo tipo de actividad extractiva, en virtud de constituir un territorio de habitación y desarrollo de los grupos indígenas en aislamiento Tagaeri y Taromenane, así como otros que se encuentran en dicha situación.

En el año 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor de los pueblos indígenas en aislamiento Tagaeri y Taromenane, en función de proteger a estos grupos del ingreso de terceros -especialmente personas dedicadas a actividades extractivas- a su territorio.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 2187 publicado en el Registro Oficial N° 1 del 16 de Enero de 2007, se delimitó la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) con un área de 758.051 hectáreas, comprendida entre las parroquias de Cononaco y Nuevo Rocafuerte, cantón Aguarico, provincia de Orellana; y la parroquia de Curaray, cantón Pastaza, provincia de Pastaza. Además, se establece un área de amortiguamiento alrededor de 10 km, donde se prohíbe la realización de actividades extractivas de productos forestales con propósitos comerciales, otorgamiento de concesiones mineras, así como también nuevas obras de infraestructura tales como carreteras, centrales hidroeléctricas, centros de facilidades petroleras; entre otras obras incompatibles con el objeto de la zona intangible.

El 18 de Abril de 2007 se elabora el documento de consulta denominado “*Plan de Política Nacional de los Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario*”, en el cual se fijan principios y líneas estratégicas de acción para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (PIA).

Mediante Acuerdo Interministerial del 8 de Octubre de 2007, se establece un compromiso entre el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, y Ministerio



de Minas y Petróleos para dar cumplimiento a una serie de medidas de protección para los PIA; siendo el Ministerio del Ambiente la entidad responsable de implementar estas medidas.

Posteriormente, para fortalecer este compromiso, el 25 de Febrero del 2008, se suscribe un Acuerdo Interministerial entre el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y el Ministerio de Defensa Nacional.

En el año 2008, el Estado ecuatoriano implementa la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (EMZITT)¹, como parte de las acciones para precautelar la vida de los PIA; además, se expide la nueva Constitución de la República, cuyo artículo 57, determina que: *“Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley”*.

El 18 de Octubre de 2010, mediante Decreto Ejecutivo 503 publicado en el Registro 302, se transfiere al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que ejercía el Ministerio del Ambiente respecto al Plan de Medidas Cautelares a favor de los Pueblos Indígenas Aislados Tagaeri y Taromenane, además de otros grupos que vivan en situación de aislamiento y que aún no se han identificado. De esta manera, el Plan de Medidas Cautelares que era ejecutado a través del Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS), por el Ministerio del Ambiente, pasa a ser responsabilidad de esta Cartera de Estado.

2. Acciones ejecutadas:

El trabajo del Estado ecuatoriano, a partir del 2007 con la implementación del Plan de Medidas Cautelares (PMC) satisface al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) por haber institucionalizado la defensa de los derechos colectivos, además de la protección integral de los PIA. Adicionalmente, esta protección se extendió a las dos niñas taromenane, que fueron raptadas por miembros de la nacionalidad waorani luego de los hechos ocurridos en marzo del 2013, lo cual

¹La EMZITT está ubicada en la comunidad de Shiripuno (a 90 km de la ciudad del Coca, por la vía Coca-Bataboro), en la parroquia Inés Arango, cantón Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana.



ha sido reconocido y ratificado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la resolución del 31 de marzo del 2014, lo cual se amplía en el siguiente resumen:

El 19 de enero de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó a la Corte IDH medidas provisionales a ser cumplidas por el Estado ecuatoriano para *“proteger la vida, la integridad personal, el derecho a la familia y el derecho a la identidad de dos niñas de aproximadamente 2 y 6 años de edad, pertenecientes al pueblo indígena Taromenane, en situación de aislamiento voluntario en la selva amazónica ecuatoriana”*. Por otra parte, la Comisión solicitó *“la creación de un mecanismo inmediato para la determinación de las medidas especiales de protección que son necesarias, culturalmente apropiadas y en interés superior de ambas niñas, en las circunstancias en que se encuentra cada una actualmente”*; este mecanismo *“deb[ía] asegurar que se tome en consideración adecuada la opinión de las niñas y explorar de manera prioritaria los medios de concertación con el pueblo Waorani, dando respuestas que no profundicen las afectaciones que ya están ocurriendo en perjuicio de las dos niñas”*.

La solicitud de la Comisión tiene como marco las Medidas Cautelares otorgadas el 10 de mayo de 2006, a favor *“de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenane, quienes se encuentran en situación de aislamiento voluntario en la selva amazónica ecuatoriana”*; en función de proteger la vida e integridad de estos grupos, sobre todo controlando el ingreso de terceros a su territorio.

Al respecto, en respuesta a este requerimiento la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece, en el párrafo 17 de su resolución que:

“Tomando en cuenta la información presentada por el Estado, la Corte considera que el Estado ha tomado medidas concretas que han mitigado la situación de extrema gravedad, urgencia y posibilidad de la consumación de un daño irreparable que inicialmente fuera presentada por la Comisión en su solicitud. En particular, el Tribunal resalta que un aspecto fundamental de la solicitud inicial lo constituía determinar el paradero preciso de la niña mayor y la situación general de las dos niñas, lo cual ha sido determinado. Asimismo, el Tribunal encuentra acreditado que las instituciones estatales pertinentes están conscientes de la compleja situación que atraviesan las niñas y han adoptado medidas especiales tales como la creación de un equipo de salud multidisciplinario encargado de hacer seguimiento a su situación de salud (supra Considerando décimo), el desarrollo de un protocolo para la inmunización de las niñas (supra Considerando décimo), los protocolos y procesos creados por el Ministerio de Salud y la Fiscalía General para realizar monitoreo a su estado de salud y adaptación (supra Considerando décimo), entre otros.”

Por su parte el párrafo 18, determina además que *“..el Tribunal ha constatado que el Estado viene adoptando medidas especiales de seguimiento y protección en relación con sus derechos. Teniendo en cuenta lo anterior, así como el monitoreo constante que vienen desarrollando algunas instituciones estatales, no se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 63.2 de la*



Convención Americana, razón por la cual no procede la adopción de medidas provisionales en el presente asunto.”

Los argumentos principales que sustentaron la presente solicitud de la Comisión son, por una parte, el estado de vulnerabilidad que pone en riesgo la vida de las niñas y la afectación irreparable a sus derechos; y por otra, la “*situación de contacto forzado*” en la que se encuentran.

En este contexto, el Estado ecuatoriano respondió tanto a los requerimientos de información, como a las observaciones realizadas por parte de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre las medidas tomadas para precautelar la vida de las niñas taromenane; además, solicitó a la Corte que se declare improcedente el pedido de medidas provisionales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considerando las acciones y medidas tomadas por el Estado ecuatoriano para precautelar la integridad y vida de las menores, declaró sin fundamento la solicitud de la Comisión; por lo tanto, resolvió:

1. Desestimar la solicitud de medidas provisionales interpuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor de las dos niñas taromenane en aislamiento voluntario.
2. Archivar el expediente referido a la solicitud de medidas provisionales de 19 de enero de 2014 presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
3. Disponer que la Secretaría notifique la presente Resolución al Estado y a la Comisión Interamericana.

Fruto de todo este trabajo, las metodologías, enmarcadas a una Política Nacional y Regional en las que se garantiza el principio de no contacto, y los derechos fundamentales y mejora de los sistemas de información y monitoreo son reconocidas como un referente regional, según lo señala la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA).

Así, en relación a las acciones llevadas a cabo a nivel internacional sobre protección de los PIA, una delegación del Plan de Medidas Cautelares participó en el mes de Noviembre de 2012 en una misión técnica en el Valle de Javará, estado de Amazonas, Brasil, con el objetivo de conocer la metodología de campo de la Fundación Nacional del Indio (FUNAI). A partir de esta experiencia el Ecuador, como país miembro de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), propone la posibilidad de realizar una segunda misión en el Parque Nacional Yasuní.

Este intercambio de metodologías de protección está contemplado dentro del Programa “*Marco estratégico para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto*”



Inicial”, cuyo objetivo principal es contribuir con la protección de los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial en la Cuenca Amazónica, por medio de la identificación de políticas y acciones acordadas entre gobiernos, pueblos, organizaciones indígenas y organizaciones gubernamentales con experiencia en el tema.

Dentro de este marco, el PMC-MJDHC organizó junto con la Coordinación de Asuntos Indígenas (OTCA), el taller “*Intercambio técnico in locus sobre la metodología de Protección de los Pueblos Indígenas Aislados en el Parque Nacional Yasuní, en las provincias de Pastaza y Orellana, Ecuador*”, en el mes de Noviembre de 2013 (Anexo 1). Esta cita tuvo como objetivo proporcionar una experiencia práctica a los actores gubernamentales de los Países Miembros de la OTCA, interesados en intercambiar conocimientos sobre las políticas de protección de los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial, a fin de profundizar la aproximación multilateral en este tema. A esta actividad le antecedió el “*Taller Nacional de Metodologías, Legislación y Atención de Salud de los Pueblos Indígenas*”, realizado el 5 y 6 de Noviembre de 2013.

Para dar continuidad a la construcción multilateral de políticas públicas de protección de pueblos indígenas aislados y en contacto inicial, el Ecuador ha sido invitado a participar en un nuevo intercambio técnico a realizarse el 18 de Mayo del presente año, en Perú.

Las acciones que realiza el Plan de Medidas Cautelares están enmarcadas dentro de una metodología que consiste en recopilación sistemática de datos que puedan indicar presencia de pueblos indígenas en situación de aislamiento. Además, se ha establecido un permanente sistema de monitoreos rutinarios en los cuales se previene la ocurrencia de actividades ilegales dentro del Parque Nacional Yasuní que puedan afectar la integridad de esta población.

Dentro de estas metodologías se realizan patrullajes fluviales dentro del territorio waorani y comunidades campesinas y kichwa, de manera planificada y también ante eventuales alertas brindadas por la población. Por otro lado, la recolección y análisis de datos se lo hace a través de la obtención de información georeferenciada, bibliográfica y reconocimientos in situ sobre los criterios de verificación que maneja el Plan de Medidas Cautelares.

MONITOREO Y GEOREFERENCIACIÓN DE SEÑALES DE PRESENCIA DE PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO

Desde el Plan de Medidas Cautelares se planifican, coordinan y ejecutan acciones en campo con la finalidad de monitorear la situación de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (PIA), así como de las poblaciones colindantes. A su vez, estas actividades permiten, por una parte, el registro de



problemáticas sociales y ambientales que podrían afectar la integridad de los PIA; además del control en el ingreso de terceros (turistas, grupos religiosos, personas dedicadas a actividades extractivas no permitidas, etc.) al territorio habitado por estos pueblos.

Las actividades de monitoreo se complementan con la capacitación sobre PIA y el control a proyectos hidrocarburíferos en zonas aledañas a la Zona Intangible y su zona de amortiguamiento. Esto, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los derechos de los PIA durante la realización de estas actividades.

Para muestra de ello, como parte del monitoreo semestral realizado en el Bloque 31 por el equipo técnico del Plan de Medidas Cautelares se realizó un recorrido de monitoreo y entrevistas a informantes en dicho bloque.

Entre los informantes se incluye a personal de Petroamazonas, de la empresa Geolago, servidores del Parque Nacional Yasuní y trabajadores waorani vinculados a los proyectos de desarrollo local.

Como parte de la información recabada se habla de eventuales confusiones del personal sobre la verificación efectiva de la presencia de hombres y mujeres waorani, para aclarar estos hechos supuestos, el PMC aplica sus metodologías de campo y contrastación de información.

La selva que va desde el río Yasuní hasta el río Tiputini, es considerada un lugar de cacería por parte de las poblaciones waoranis asentadas en la vía Maxus. Además, estos dos ríos son una vía de conexión entre las comunidades de Kawimeno, Dicaro, Yarentaro, Guillero, el río Napo y los campamentos de Petroamazonas EP.

▪ **Conclusiones**

- Se descarta la presencia de chacras y casas de indígenas en aislamiento en el Bloque 31.
- Se verificó que ninguno de los trabajadores en campo portaban armas de fuego.
- Las probabilidades de presencia de indígenas en aislamiento en el sector son mínimas debido a que representa un espacio de cacería de indígenas waorani de las comunidades de Dicaro, Guillero y Yarentaro.
- Los ríos Yasuní y Tiputini son utilizados de manera frecuente por parte de las comunidades waoranis para desplazarse hacia otras comunidades, por ejemplo Kawimeno, y a los campamentos de Petroamazonas EP.



- Se ha registrado la visita frecuente de indígenas waorani a los campamentos de la empresa petrolera para solicitar vituallas y eventuales apoyos.

MONITOREO RADIAL DESDE LA ESTACIÓN DE MONITOREO DE LA ZONA INTANGIBLE TAGAERI-TAROMENANE (EMZITT)

Como parte de las acciones de monitoreo que realiza el Plan de Medidas Cautelares, se encuentra el monitoreo radial ejecutado desde la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (EMZITT). Desde este lugar, se registran posibles alertas o emergencias en las diferentes comunidades donde se han instalado radio-frecuencias. Las comunicaciones son registradas por los técnicos territoriales que forman parte del Plan de Medidas Cautelares.

Ejemplo de este monitoreo constituye el llevado a cabo en la comunidad de Kawinemo. Allí, el monitor o informante con quien se establece comunicación constante es Kay Aiwa, quien no reportó novedades o situaciones de emergencia en los meses de noviembre y diciembre de 2013 en los bloques 31 y 43.

De acuerdo a la bitácora de reportes radiales que se manejan en la EMZITT, y de los reportes diarios del monitoreo radial, se han registrado un total de 35 comunicaciones procedentes de la comunidad de Kawuimeno (ubicada en el bloque 31, sobre el río Yasuní) en el primer cuatrimestre del año. Entre la información receptada entre enero, febrero y marzo del 2014 los registros se remiten a hechos cotidianos de la vida de la nacionalidad waorani sin que se reporten ningún suceso extraordinario.

Hay que resaltar, que el monitoreo y los respectivos reportes radiales son realizados en su totalidad por técnicos waos que operan en la EMZITT.

▪ Observaciones

El sistema de radio frecuencias constituye el principal medio de comunicación en territorio, por esta razón, se realiza un monitoreo diario de los eventos que se reportan desde las distintas comunidades ubicadas en la ZITT, con el fin de facilitar la comunicación con otras entidades asentadas en la zona, en caso emergencias médicas, por ejemplo; así como para registrar y monitorear posibles alertas de avistamiento o presencia de PIA, principalmente.



▪ **Conclusiones**

Del monitoreo realizado por el PMC-MJDHC se puede concluir que, en el período observado no existe registro radial, ni alertas en territorio sobre una posible presencia o avistamientos a miembros de pueblos indígenas en aislamiento Tagaeri – Taromenane.

La metodología implementada por el Plan de Medidas Cautelares (PMC) para cumplir con la salvaguarda de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento tiene como uno de sus ejes la realización de patrullajes -expediciones terrestres y fluviales, hacia las comunidades ubicadas dentro de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT), así como las áreas de influencia del PMC, entre las que se incluyen otros asentamientos de las nacionalidades waorani y kichwa; además de cooperativas y pre-cooperativas mestizo-campesinas.

Los recorridos terrestres son realizados a través de senderos y trochas de cacería utilizadas por los habitantes de las comunidades para abastecerse de alimentos -proteína animal, principalmente-. Durante estas expediciones se registran los sucesos socio-ambientales que permiten fortalecer los mecanismos de prevención interinstitucional que se coordinan principalmente con el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, etc.

Por otra parte, se realiza el monitoreo y registro de señales de presencia de PIA (ramas quebradas, ramas amarradas, huellas de pisadas, animales lanceados, lanzas cruzadas, etc.). Además, se han entablado canales de diálogo permanente con los comuneros y adultos mayores de la nacionalidad waorani (*pikenani*, en lenguaje wao-tededo), a fin de recoger presuntos testimonios de avistamientos o encuentros con indígenas en aislamiento.

Estos eventuales indicios de presencia de PIA son registradas en una *Ficha de Monitoreo*; éstas incluyen imágenes fotográficas y la georeferenciación de puntos importantes hallados durante los recorridos. Estos documentos son enviados al personal del Plan de Medidas Cautelares, en la ciudad de Quito, para su posterior procesamiento y contrastación.

El equipo técnico que participa en estas actividades está conformado por un grupo multidisciplinario (geógrafos, sociólogos, antropólogos, comunicadores sociales), al que se adhieren técnicos territoriales de la nacionalidad waorani, conductores, personal policial y militar. Por otra parte, se coordinan acciones conjuntas con guardaparques del Parque Nacional Yasuní, para realizar las expediciones y operativos de control de tráfico de madera y vida silvestre.

A estas actividades se suma el trabajo con monitores y monitoras de la nacionalidad waorani, quienes reportan a través de radios frecuencia instaladas en 22 lugares, información relevante

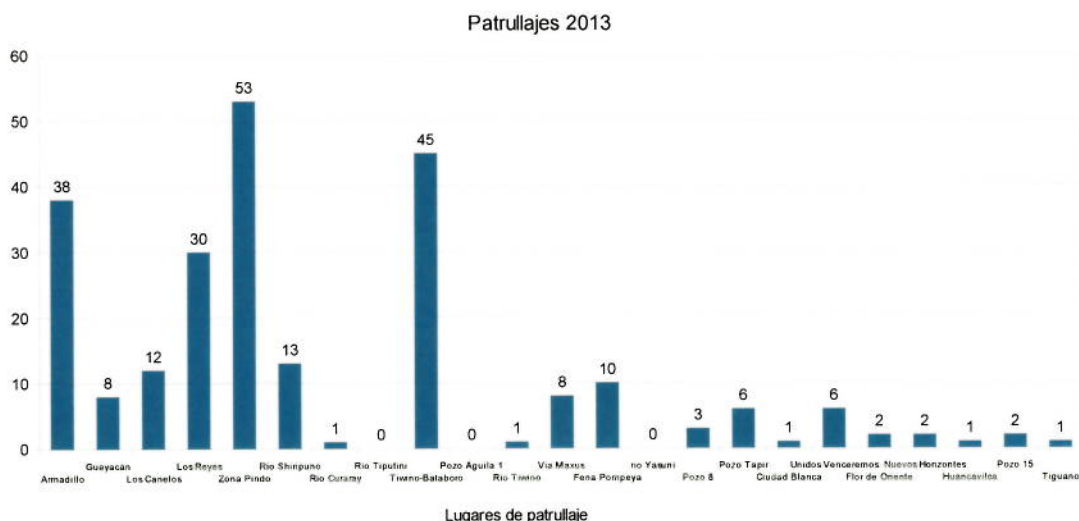


concerniente a sus comunidades, además de posibles señales de presencia de PIA. Esta información es registrada de manera escrita por los técnicos territoriales presentes en la EMZITT.

Por otra parte, en Quito, se ejecuta el componente geográfico del PMC que consiste en analizar ortofotografías e imágenes satelitales con el fin de determinar un modelo espacial de distribución de los PIA. Este mismo componente se encarga de proporcionar los criterios técnicos, en el caso de los aplicantes a planes de aprovechamiento forestal y certificados de no afectación en territorios ancestrales ubicados dentro de la ZITT y zonas de amortiguamiento; además de brindar los criterios técnicos adecuados en cuanto a proyectos hidrocarburíferos a realizarse en áreas de influencia de los territorios de indígenas en aislamiento, en función de su protección y preservación.

Cabe destacar que el Plan de Medidas Cautelares articula estas actividades en base a un trabajo conjunto con otras Carteras de Estado que se encuentran en la zona, en función de su competencia como por ejemplo: operativos de control junto a guardaparques del Parque Nacional Yasuni; apoyo logístico para la realización de brigadas médicas a comunidades indígenas y campesinas, del Ministerio de Salud Pública.

Durante el 2013, se realizaron 244 patrullajes, distribuidos entre recorridos fluviales y terrestres. Debido al lugar en el que se encuentra la EMZITT, los circuitos más monitoreados, fueron aquellos donde se ubican las comunidades cercanas a la vía Coca-Bataboro. Por otra parte, se realizan recorridos esporádicos hacia las comunidades ubicadas en la vía Maxus y el destacamento militar de Lorocachi (frontera con el Perú, hacia la parte sur-este de la Zona Intangible); los patrullajes hacia estas zonas se realizan con menor frecuencia, debido a la gran cantidad de recursos y tiempo que implican el traslado hacia estos lugares.





FORTALECIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES:

En enero del 2014, se aprobó un proyecto de inversión de aproximadamente 5 millones de dólares para 4 años, que permitirá el fortalecimiento de las capacidades instaladas del PMC con el incremento de personal indígena (waorani, kichwa, campesino), en calidad de técnicos y monitores territoriales; sociólogos, antropólogos y biólogos, para la creación de dos sub-estaciones de monitoreo en las guardianías del Parque Nacional Yasuní ubicadas en los ríos Napo y Curaray. Además está prevista la adquisición de equipos de alta tecnología para las actividades de monitoreo en campo, vehículos, motores fuera de borda, aviones no tripulados; y, capacitaciones a los técnicos en materia de la protección de indígenas en aislamiento con la Fundación Nacional del Indio de Brasil, actualmente en proceso de la firma de un convenio de cooperación.

Primer año (2014)	Segundo año (2015)	Tercer año (2016)	Cuarto año (2017)
603.487,50	3'014.338,53	558.487,50	718.987,50

INFORME DE MONITOREO COMPONENTE GEOGRÁFICO

Mediante procesos innovadores y uso de tecnologías, en el Bloque 31, el Plan de Medidas Cautelares cuenta con una base de 95 ortofotografías, de las cuales se han analizado 50. En relación al Bloque 43 se tiene una base de 17 ortofotografías, las cuales se analizaron todas.

Por otra parte, se realizó un sobrevuelo el 15 de Octubre del 2013 por los Bloques 31 y 43 para contrastar desde el aire los datos recabados mediante las ortofotografías.

Finalmente, se cuenta con 11 imágenes satelitales RapidEye que cubren los Bloques 31 y 43, comprendidas entre la ZITT y el Parque Nacional Yasuní.

▪ Resultados relevantes

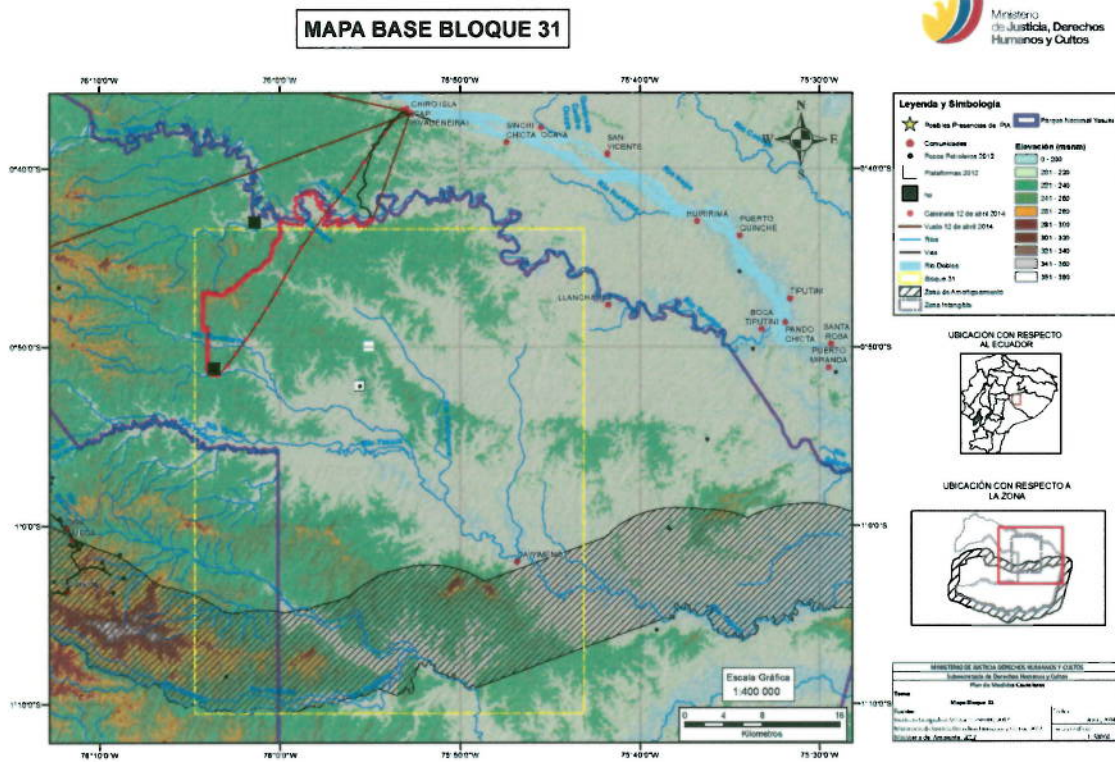
- Del análisis de las 67 fotografías georreferenciadas se digitalizaron 15 puntos de interés, divididos en: Brillo (seis), Desbroce (9).

PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE



- Los resultados obtenidos a través del análisis de imágenes satelitales y ortofotografías se comprobarán mediante metodologías predeterminadas que permitan identificar elementos de interés o descartar presencia de PIA en estas zonas.

▪ **Anexos:**

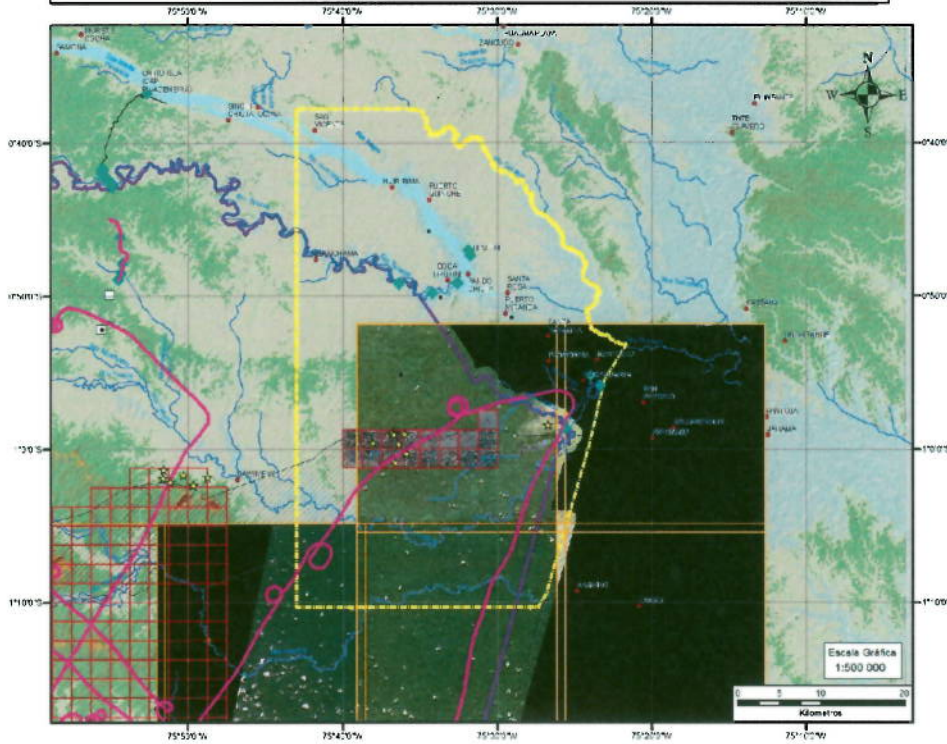


PLAN DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO TAGAERI-TAROMENANE



Ministerio de **Justicia, Derechos Humanos y Cultos**

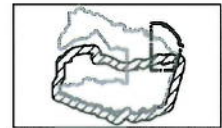
MONITOREO GEOGRÁFICO DEL BLOQUE 43 CON ORTOFOTOGRAFÍA E IMAGEN SATELITAL



UBICACIÓN CON RESPECTO ALEQUADOR



UBICACIÓN CON RESPECTO A LA ZONA



Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	
Dirección de Derechos Humanos y Cultos	
Plan de Monitoreo Geográfico	
Título:	Monitoreo Geográfico
Fecha:	2012
Elaborado por:	Belén Liger
Revisado por:	Dr. César Augusto Ochoa
Aprobado por:	Dra. Ledy Zúñiga Rocha

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Belén Liger, GEÓGRAFA/BIÓLOGA PMC-MJDHC Ruth Roos, ANALISTA PMC-MJDHC Enrique Vela K., ASESOR MJDHC Nadia Ruiz M., SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	 Dr. César Augusto Ochoa VICEMINISTRO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	Dra. Ledy Zúñiga Rocha MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS